

# BOLETIN



# OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15, por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20, las subastas á 25 céntimos línea.

## PORTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

### Junta provincial del Censo

Circular núm. 118

En los términos municipales en que se estén explotando minas de cualquier clase el 31 del corriente, día en que habrá de llevarse á efecto el Censo general de habitantes, puede suceder, como en efecto sucede en varias comarcas; que coincida con el empadronamiento el paro de trabajadores por Navidad, principalmente por lo que respecta á fábricas de fundición de metales.

Previsto el caso no es difícil evitar que los indicados obreros que len sin empadronar, ya porque en efecto hayan abandonado el término municipal en que radiquen las respectivas minas en explotación, para pasar las Pascuas en compañía de sus familias, ya porque, sin haber salido

del reiterado término, dejen de concurrir al trabajo mientras dure el paro, y en ninguno de estos dos casos el administrador ó capataz de la mina ó fábrica incurre en responsabilidad por no inscribir en la cédula colectiva á los obreros que estaban á sus órdenes el día en que se acordó el paro y que volverán á estarlo inmediatamente que se reanuden los trabajos.

Para evitar descuidos y omisiones de los agentes no basta que los administrados ó capataces de minas y fábricas de fundición den la cédula colectiva y las correspondientes de familia á que se refiere la regla 8.ª del art. 20 de la Instrucción del Censo, ni que se inscriban los obreros como transeuntes en la cédula de la familia en cuya casa se hospeden, ni que conste su profesión de mineros ó fundidores caso de ser vecinos ó domiciliados en la localidad de que se trate. Todo esto está dispuesto y así debe hacerse en cada caso particular, pero es preciso, además, que los Alcaldes exijan á los administradores ó capataces de minas una copia fiel del libro del personal fijo y listas del número de obreros ocupados en cada mina ó grupo de minas, antes del paro, añadiendo á los datos del libro los apellidos que falten, el sexo, estado civil, edad domicilio legal, instrucción elemental naturaleza y punto donde pasaron la noche de la inscripción los que hubiesen estado ausentes.

De este modo se podrán comprobar los datos recogidos por los agentes con los facilitados por los administradores ó capataces, con los existentes en la Oficina de Estadística y con los que consten en las juntas municipales ó provinciales limi-

trofes en cuya jurisdicción pasaron la noche del 31 de Diciembre los mineros ausentes, y se tendrá completa seguridad acerca de la bondad ó deficiencia de los trabajos de las zonas mineras.

Para que las copias de los citados libros y listas completadas con los datos que se piden en la presente circular, resulten uniformes entre sí se harán en cédulas colectivas que se unirán á las demás de la localidad formando legajo á parte.

En su consecuencia, los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la nota adjunta pedirán á la Oficina de Estadística las hojas colectivas que necesiten, contando que se pueden inscribir 45 nombres en cada hoja, á fin de que conste en la citada Oficina el número total de mineros existentes en la provincia el día más próximo posible al 31 de Diciembre, siendo responsables los Alcaldes de las omisiones que se noten en las mencionadas copias de los libros y listas que deben obrar necesariamente en poder de los administradores ó capataces de todas las sociedades mineras.

Santander 27 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

Nota de los municipios donde existen minas en explotación.

- Alfoz de Lloredo
- Cabezón de la Sal
- Camaleño
- Camargo
- Cartes

Castro Urdiales  
 Entrambasaguas  
 Hermandad de Campóo de Suso  
 Liendo  
 Liérganes  
 Mazcuerras  
 Medio Cudeyo  
 Miengo  
 Penagos  
 Peñarrubia  
 Piélagos  
 Polanco  
 Ramales  
 Rasines  
 Reocin  
 Rionansa  
 Las Rozas  
 Ruiloba  
 San Felices de Buelna  
 Santander  
 Santillana  
 Santoña  
 Torrelavega  
 Tresviso  
 Udías  
 Villaescusa

*Circular núm. 119*

Entregados á las Juntas municipales los impresos que se calculan necesarios para verificar la inscripción general de los habitantes de la provincia; explicada la manera de llenar los encabezamientos de las hojas de familia, (circular 108); sabiendo las Juntas por medio de sus comisionados que deben reclamar los impresos que necesitar pudieran, y nutridas las comisiones con los profesores de instrucción primaria, (circular 111); solo resta repartir las hojas en la fecha más cercana al 31 de Diciembre que fuese posible, llenarlas bien y recogerlas el 1 de Enero de 1901 para asegurar el éxito del Censo. Si en las grandes poblaciones no fuera fácil ejecutar este servicio en un día puede continuarse durante los días 2 y 3.

Ordenadas y numeradas las hojas, según se previene en la circular 108, se procederá á formar el resumen haciendo constar el número de cédulas y el de habitantes de hecho y de derecho.

Si se observa que las hojas de los cuadernos auxiliares contienen las casillas siguientes,

TOTAL GENERAL	derecho	varns.	hemb.	total	(a X b)
TRANSEUNTES	hecho	varns.	hemb.	total	(a X c)
RESIDENTES	ausentes	varns.	hemb.		(b)
	presentes	varns.	hemb.		(a)

que marcamos *residentes (a) ausentes (b) y transeuntes, (c)* nada más fácil que sumar los varones de (a) con los de (c), y hacer lo propio con las hembras para obtener la suma (a X c) que es la población de hecho. Haciendo lo mismo en las casillas (a), (b), se obtiene la suma (a X b), que es la población de derecho. Solo faltará totalizar los varones y las hembras de hecho, y después los varones y las hembras de derecho, para salvar la multitud de correcciones que fueron necesarias en los Censos anteriores.

Es muy conveniente disponer las entidades de población en las dos primeras casillas de cada hoja del cuaderno, de modo que conserven el orden con que figuran en el Nomenclator, porque se simplifica mucho el trabajo. En efecto; al fin de cada entidad se obtiene la suma total de residentes presentes, ausentes transeuntes, hecho y derecho y se puede hacer al fin del cuaderno el resumen general consólo reunir las sumas de las entidades, obteniendo así la suma total salvados los errores inherentes á las sumas largas. Y tomando de este resumen los totales

del número de cédulas recogidas y población de hecho y de derecho, se tendrán las cifras que deben remitir los Alcaldes antes del 10 de Enero según previene el art. 35 de la Instrucción.

Finalmente después de terminar las operaciones descritas en los artículos 36 al 39 inclusive de la citada Instrucción, se procurará que todos los documentos del Censo reúnan las condiciones necesarias para que se conserven en buen estado. Las cédulas se coserán por secciones ó por entidades, según los casos, para que no resulten legajos voluminosos inmanejables. Llevarán cubiertas de papel blanco, donde se hará constar el contenido de cada legajo, haciendo lo propio en los cuadernos, resúmenes, padrón, memoria y cuentas, conservando los documentos, planos y un dobles dentro de una ó más carpetas de cartón fuerte, provistas de cintas para archivarlos; y en tal estado se entregarán á la Oficina de Estadística. Si no reunieran estas condiciones no serán de recibo, y los encargados de hacer la entrega se someterán á lo que disponga el Ssecretario de esta Junta, Jefe de los trabajos Estadísticos, para que dicho funcionario pueda responder de la conservación de los citados documentos después de las numerosas manipulaciones á que deben someterse.

Lo que hago saber á todos los Alcaldes para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Santander 27 de Diciembre de 1900.

*El Gobernador,*  
 EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**SECCION DE MINAS**

Núm. 9.820

Don Román de Ingunza y Zaldivar  
 Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don José Santamarina, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 54 pertenencias con el nombre de «Elenita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campo Madron, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata de dos metros cúbicos de desplazamiento en el lince Noroeste del camino de dicho Campo del Madrón, á diez metros de distancia de un árbol que se halla en el lado Sureste en dicho camino, en el Robollar Redondo, midiéndose desde este punto al Suroeste 100 metros, al NO. 250, al N. 1.150, al SE. 1100, y de esta al punto de partida 700 metros quedando así cerrado el perímetro.

NOTA.— Con fecha 10 de Octubre del presente año, don José Villanova Campos á quien le fué transferido este registro, por escrito presentado al Gobierno civil de esta provincia, presentó escrito, rectificando la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida de dos metros cúbicos de desplazamiento en el lince Noroeste del camino de dicho Campo del Madrón á diez metros de distancia de un árbol que se halla en el lado Sureste en dicho camino en el Robollar Redondo, y desde dicho punto se medirán al Sudoeste 200 metros colocando la primera estaca, de esta al Noroeste 600 la segunda, de esta al Nordeste 800 la tercera, de esta al Sudeste 700 la cuarta, de al Sudeste, 600 la quinta, y de esta al Noroeste se medirán 100 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro según el registrador.

Y habiéndose admitido dicha rectificación siempre que no se cause perjuicio de tercero, se hace la presente publicación para general conocimiento.

Santander 10 de Octubre de 1900.— El Ingeniero Jefe P. O., A. González.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presenten sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.821

Don Román de Ingunza y Zaldivar  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Perez Ayuela, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Mangane-

sa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barga de San Julian, término de Cos, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida, una calicata como de un metro y se medirán 200 metros al N. poniendo la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, y desde esta á la primera, se medirán 300 metros quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.823

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don César del Campo Gómez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Luisita», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Aumento á Anita» núm. 3.551, midiéndose al O. 100 metros donde se colocará la primera estaca, al N. 500 la segunda, al E. 200 la tercera, de esta al S. 1.000 la cuarta, al O. 100 la quinta, y de esta al punto de partida 500 quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander de 18 Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.825

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio Espiga y Santillana, ceño de Castro-Urdiales, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Adela», de mineral de blenda y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Suma, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por todos vientos con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de cuatro metros de largo por 1,50 de ancho en el sitio de La Suma y desde ella se medirán al N. 100 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, y de esta á la primera 300, con lo que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 29 de Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.727

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Luis de la Maza, vecino de Bárcena de Cicero, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Canteraca, término de Nates, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida, el centro del sitio de la cantera conocida por la Canteraca, y desde este punto se medirán al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al O. 800 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta, y con 600 al E. se llegará al punto de partida y se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impre-

rogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.828

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ermenegildo Landaburo, vecino de Castro Urdiales ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Carretera del Salto término de Guriezo Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el salto de agua al pie de la carretera del mismo nombre, desde cuyo punto de partida se medirán al N. 200 metros, al S. 200 al E. 200, y al O. 200 metros con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.830

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Mendicute, vecino de Barrio de San Miguel, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Perdigón», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Barrio de Ozanos, término del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del Pilon Lavadero de dicho barrio de Ozanos y desde este punto se medirán al O. 200 colocándose la primera estaca, de esta al S.

300, de esta al E. 400, de esta al N. 300 y con 200 al OE. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.834

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Lopez Tafall, vecino de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Armando», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Encinal, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañicata que existe en dicho sitio de un metro de radio por uno y medio de profundidad, en el que hay enclavada una estaca gruesa desde donde se medirán al N. 250 metros, al S. 250, al E. 250 y al O. 250 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.837

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Teodosio Saenz García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Aumento á la nuestra», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Carrera, término del Ayuntamiento de Reocin.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la segunda estaca de la mina Nuestra núm. 9.806 y se medirán al N. 100 metros la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 800 la tercera, y de esta al O. 800 la cuarta, de esta al N. 800 la quinta, y de esta al punto de partida 500 la sexta, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.838

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Rubiera y Meana, vecino de Baracaldo (Vizcaya), ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Carmen», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Encinal, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de la Pedrueza, en el regato del Convento y se colocará la primera estaca, de esta al N. 500 metros colocando la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta y de esta al punto de partida 600 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.839

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Modesto Martín, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una so-

licitud de concesión de 6 pertenencias con el nombre de «Jupiter», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Encinal, término de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el N. con terreno común, E. con las minas Guillerma y Neptuno, S. con la mina Aumento y O. con la mina Perezosa.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina Anita y desde este punto se medirán 600 metros en dirección N. fijándose la primera estaca, de esta 100 metros al O. la segunda, de esta 600 al S. la tercera y de esta al N. se llegará al punto de partida cerrándose el perímetro que comprende las seis pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1900.—

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.840

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Ruffernández Alvarez, vecino de Valladolid, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 90 pertenencias con el nombre de «Regina», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Minas de Soto, término de Seo, Ayuntamiento de Campoo de Suso, que lindan al N. y E. con terreno común y al S. y O. con otros registros mineros.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina Nuestra Señora del Socorro y se medirán al N. 400 metros la primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al E. 1.800 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta y de esta al O. hasta llegar a la primera 1.800 metros quedando así cerrado el perímetro que se solicita.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Mayo de 1900.—

El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.843

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Berastain vecino de Laredo, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 46 pertenencias con el nombre de «Enriqueta», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Cuco, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por los cuatro vientos al E. carretera del Cementerio, al O. carretera de Allendelagua, al N. Encinal de Allendelagua, y por el S. carretera de Campijo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la casa de don Vicente García, de cuyo punto se medirán al E. 400 metros fijando la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 400 la tercera y de esta N. se medirán 100 metros fijando la cuarta y de esta en dirección al O. 200 la quinta, de esta al N. 500 la sexta, de esta al O. 400 la sétima, de esta al S. 800, de esta al E. 600 para llegar al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.844

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gumersindo Cernejo, vecino de Secadura, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Nuestra Señora del Milagro», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuetos, término del Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Molino de Cuetos, desde donde se medirán al S. 20 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 600 la ter-

cera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta para llegar a la primera quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.845

Don Remán de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Botín y Sánchez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña la mina, término de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una boca-mina existente entre el E. y S. de la Peña de la mina, desde este punto se tomarán 200 metros al E. fijándose la primera estaca, de esta al N. 200 la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al S. 4.000 la cuarta, de esta al E. 400 la quinta, de esta al N. 200 hasta llegar a la primera estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Mayo de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas.—3 por 100 sobre el producto bruto

CUARTO TRIMESTRE DE 1900

**RELACION** que en virtud de lo que preceptúa la regla 1.<sup>a</sup> del art. 35 del Reglamento provisional para la Administración de los Impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último, forma esta Delegación, de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el expresado cuarto trimestre por el impuesto tambien mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones del producto que los mineros tienen obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Enero.

NÚMEROS	Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1900		
					A cada mina	A cada minero	
1.236	5.831	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	400	400
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aut <sup>o</sup> Marte 20	Camargo	Hierro	600	600
158	1.696	Ricardo Shadi	Anita	Castro Urdiales	Idem	11.000	11.000
228	4.221	Harrisón y Turner	Alicia	Penagos	Idem	4.000	4.000
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smuyth	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	300	300
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	70	70
511	3.624	La misma	Aut <sup>o</sup> á Torpza.	Camaleño	Idem	80	80
496		La misma	Almanona	Idem	Idem	50	50
112	1.438	M. Ceballos López	Aut <sup>o</sup> Ontón	Castro Urdiales	Hierro	2.000	2.000
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aut <sup>o</sup> Hermosa	Udías	Calamina	4.000	4.000
275	1.707	José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	600	600
529		Juan M. <sup>a</sup> Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	800	800
138	1.920	Minas de Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	1.000	1.000
422		Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	Calamina	80	80
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	2.000	2.000
666	4.402	Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	900	900
254	1.977	Sociedad Minas de Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	800	800
159	1.695	Compañía Minas de Setares	Ceterina	Castro Urdiales	Idem	18.000	18.000
1.267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Borita	30	30
1.023	5.383	José Díez	Casualidad	Miengo	Hierro	70	70
130 y 131	3755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2. <sup>o</sup> y 5. <sup>o</sup>	Villaescusa	Idem	14.000	14.000
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	300	300
30	3.360	Minas de Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	11.000	11.000
1.199	5.706	Florencio Rodríguez	Carmen	Peñarrubia	Blenda	90	90
598	1.541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	3.000	3.000
513	»	Sociedad Providencia	Dm. <sup>a</sup> U. And. <sup>a</sup>	Tresviso	Zinc	60	60
520	4.059	La misma	Demasia	Idem	Plomo	40	40
741	4.623	Hijos de Yllera y Compañía	Domingo	Santillana	Hierro	300	300
126	1.305	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	800	800
410		Real Compañía Asturiana.	Dolores	Alfoz Lloredo	Calamina	900	900
687	4.511	Harrisón y Turner	Dm. <sup>a</sup> Alicia	Penagos	Hierro	2.000	2.000
501	514	Sociedad Prouidencia	Enclavada	Tresvise	Calamina	100	100
1.262	5.707	La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	90	90
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz Lloredo	Idem	500	500
370	1.791	La misma	Elvira	Udías	Idem	100	100
613	3.858	Harrisón y Turner	Eureka 3. <sup>a</sup>	Penagos	Hierro	700	700
616	3.877	Los mismos	Eureka 4. <sup>a</sup>	Idem	Idem	600	600

Carpeta registro Expediente	Número	Nombre del propietario	Título de la mina	Término en que está enclavada	Clase del mineral	CANTIDAD que se señala por el 3 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el cuarto trimestre de 1900		
						A cada mina	A cada minero	
	442	1.807	Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	90	90
	599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Hierro	3.000	3.000
	1.084	5.605	Minas de Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	1.000	1.000
	732	4.529	Real Compañía Asturiana	Hoyos	Camaleño	Calamina	200	200
	981		La misma	Horca	Idem	Idem	400	400
	494	5.147	Sociedad Providencia	Juegotable	Tresviso	Idem	200	200
	75		Jesús Castet	Isabel	Castro Urdiales	Hierro	100	100
	418	4.293	Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	400	400
	827		Eusebio Berris	Juanita	Castro Urdiales	Hierro	200	200
	102	4.738	Florencia Rodriguez	La Ciega	Villaesensa	Idem	3.000	3.000
	1.638	4.173	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	90	90
	280	7.347	Antonio Pérez del Molino	La Torra	Alfoz de Lloredo	Idem	70	70
	29	512	Minas de Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	2.000	2.000
	137	2.682	La misma	La Positiva	Penagos	Idem	900	900
	344	1.672	Real Compañía Asturiana	Luisita	Udías	Calamina	60	60
	843		Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	100	100
	1.144	4.814	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	80	80
	18	5.501	M. Ceballos López	María	Renedo	Hierro	4.000	4.000
	606	3.707	William Baird y Compañía	N. Trinidad	Mazcuerras	Idem	1.000	1.000
	657	3.371	Eusebio Berris	Natividad	Castro Urdiales	Idem	100	100
	842	4.439	Federico Solaegui	Olvidada	Entrambasaguas	Idem	600	600
	111	4.790	M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	1.000	1.000
	436	1.379	Real Compañía Asturiana	Primera	Alfoz de Lloredo	Calamina	2.000	2.000
	1.506	1.098	Sociedad Providencia	Punta Clara	Tresviso	Idem	100	100
	213	1.303	Juliana Pineda	Pepita	María	Idem	2.000	2.000
	025	5.384	José Diez	Polanquina	Polanco	Hierro	40	40
	295		Real Compañía Asturiana	Qué será	Reocin	Calamina	3.000	3.000
	5	2.923	Juan M. Mazarrasa	Rosario	Tresviso	Idem	600	600
	297		Real Compañía Asturiana	Renteria	Reocin	Idem	4.000	4.000
	263	1.111	Sociedad Minas de Solía	Tercer Resgd°	Camargo	Hierro	2.000	2.000
	1.502		Sociedad Providencia	Segura	Tresviso	Calamina	400	400
	500		La misma	Suerte Vista	Idem	Idem	200	200
	226	5.930	Cesáreo Ortiz	San José	Entrambasaguas	Hierro	400	400
	531		Juan M. Mezarrasa	Superior	Tresviso	Calamina	800	800
	532	73	El mismo	Suerte	Idem	Idem	90	90
	428		Real Compañía Asturiana	Sinforosa	Alfoz de Lloredo	Idem	60	60
	300		La misma	San Roque	Reocin	Idem	7.000	7.000
	409		La misma	S. Bartolomé	Alfoz de Lloredo	Idem	200	200
	299		La misma	San Tiburcio	Reocin	Idem	4.000	4.000
	411		La misma	Teresa	Alfoz de Lloredo	Idem	2.000	2.000
	933	5.086	C. A. Erhardt y Compañía	Triano	Villaesensa	Hierro	3.000	3.000
	508	1.398	Sociedad Providencia	Teresita	Camaleño	Calamina	70	70
	986	5.221	Federico Solaegui	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	400	400
	230	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	800	800
	499	100	Sociedad Providencia	Ultima And.ª	Tresviso	Calamina	90	90
Total Pesetas...						133.200	133.200	

Al ponerlo esta Delegación en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta Administración de Hacienda tendrán que pasar por las cantidades marcadas en el estado que precede sin derecho á reclamación alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho días en la Administración con el fin de que los interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les hayan impuesto para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, la estadística minera de la provincia y mineros que aunque no hayan obtenido producto de sus minerales esto no les exime de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 20 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallcorba.

**Delegación de Hacienda**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

**ANUNCIO.—TIMBRE**

Como ampliación de lo dispuesto en el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN del 22 del actual relativo al canje de efectos timbrados que caducarán en fin del presente mes, entre los efectos admisibles al canje, se comprenderán á más de los señalados en la regla 1.ª del referido BOLETIN los libros de cambio que se hallaban establecidas al publicarse la vigente ley del Timbre y que no fueron presentadas por los particulares poseedores al canje del mes de Abril del corriente año; advirtiéndose que dichas letras se canjearán por otras de cualquiera de las clases actualmente en vigor, siempre que el importe de los que se reciban sea igual ó mayor que el de los que se presenten, y abonando, en su caso, los interesados de la diferencia en metálico.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento á lo ordenado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos en 21 del actual.

Santander 27 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallcorba.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que doña Petra Sollet y Guilzu, de sesenta y cinco años, falleció en esta capital, de donde era natural y vecina, el día ocho de Noviembre próximo pasado, en estado de soltera, sin dejar descendientes, ascendientes ni otorgada disposición alguna, testamentaria, reclaman la herencia que excede de dos mil pesetas sin que llegue á cuarenta mil, sus hermanos de doble vínculo doña Emilia, don Benito y don Melquiades Sollet Guilzu; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante éste Juzgado dentro de treinta días.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Santander á veintiocho de Diciembre de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. mandado, Genaro Pérez.

**Anuncios particulares**

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES  
DE  
**SANTANDER A BILBAO**

En el sorteo de obligaciones celebrado el día de ayer han sido amortizadas las siguientes:

De Santander á Bilbao, 35; números 10.391, al 10.400; 10.971, al 10.980, 11.871, al 11.880; 12.571, al 12.575.

Del Cadagua, 6, números 1.111, al 1.116.

De Santander á Solares, primera hipoteca 26, números 1.401, al 1.410; 1.461, al 1.470 y 1.761, al 1766.

De Santander á Solares segunda hipoteca 12, números 1.611, al 1.620; 261 y 262.

De Ramales primera hipoteca 24, números 1.361, al 1370; 2.091, al 2.100 y 12, al 15.

De Ramales segunda hipoteca 22, números 2.411, al 2.420; 2.911, al 2.920; 1.091 y 1.092.

El pago de las obligaciones amortizadas así como el de los cupones vencimientos 31 del actual y 1.º de Enero próximo, se efectuará á partir desde esta última fecha en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en Santander en las oficinas de la Compañía, Muelle, 13.

Bilbao 28 de Diciembre de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.

**PÉRDIDA**

Se ha extraviado en el pueblo de Escobedo una vaca pequeña, negra, de 12 á 14 años, con la seña siguiente en la gama derecha, con el número 1.º falta desde el 9 Noviembre, la persona que la haya visto ó esté en su poder, la puede entregar á su dueño don Tomás Lanza, vecino de Escobedo, quien pagará los daños y perjuicios que haya causado.

**IMPRENTA**

DE LA

**-Viuda de Atienza-**

**LOPE DE VEGA, NUM. 4**

**Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.**

**PRONTITUD, ESMERÓ Y ECONOMIA**